



SEGOVIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN HAY FESTIVAL DE ESPAÑA, PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XX EDICIÓN DE HAY FESTIVAL SEGOVIA, EJERCICIO 2025

En Segovia, a 22 Julio de 2025.

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº. _____, en calidad de **ALCALDE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17 Julio de 2025.

DE OTRA PARTE: D^a. _____, mayor de edad, con pasaporte nº X- _____ - _____, en nombre y representación de HAY FESTIVAL DE ESPAÑA, con número de CIF: _____, con domicilio social y fiscal en _____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus competencias municipales el fomento de actividades realizadas con la cultura, así como la colaboración y cooperación con instituciones, asociaciones o entidades que contribuyan a la mejor realización de sus fines, teniendo dentro de sus objetivos la participación en actividades que resalten los valores patrimoniales y la riqueza cultural de la Ciudad de Segovia.

Que **HAY FESTIVAL DE ESPAÑA**, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya misión es promover la educación del público y fomentar el interés por la música, el arte dramático, la literatura, la pintura, la escultura y toda forma de expresión artística, además de producir y presentar obras en todos los géneros artísticos, a través de la creación de festivales públicos, lecturas y ferias.



Esta Entidad es la responsable de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la organización y desarrollo de Hay Festival en Segovia, evento que viene celebrándose en nuestra ciudad desde el año 2006 y que es heredero del, ya mítico, Hay Festival of Literature & Arts de Hay-On-Wye, nacido en la ciudad galesa en 1988.

Hay Festival Segovia es un acontecimiento cultural que gira en torno al libro y además se extiende a cuestiones relacionadas con la actualidad, la arquitectura, la política, la sociología y un largo etcétera, convirtiendo este evento en un auténtico festival de las artes que incorpora en su programación, exposiciones, conciertos, proyecciones cinematográficas y otras actividades, todas ellas de interés cultural.

Este año se cumple la XX Edición del Hay Festival Segovia entre el 11 y el 14 de septiembre, tendrán lugar las actividades más potentes del Festival.

En virtud de lo expuesto y viendo la solicitud formulada por Hay Festival de España demandado apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Segovia en el desarrollo de su Festival, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es **Objeto** de este Convenio regular los mecanismos de colaboración y apoyo que el Ayuntamiento de Segovia ofrece a la Asociación Hay Festival de España para llevar a cabo la organización y desarrollo de la XX Edición de Hay Festival Segovia 2025.

Como es tradición, el 5 de septiembre se inaugurará oficialmente la XX edición de Hay Festival Segovia y del 11 al 14 de septiembre tendrá lugar el grueso del Festival, con numerosas charlas y coloquios en los que está previsto que participen unos 50 escritores, arquitectos, paisajistas, periodistas, filósofos, artistas y poetas, procedentes de varios países.

Desde el 19 de junio el programa completo y al destalle está disponible para los ciudadanos en la web <https://www.hayfestival.com/segovia>

Las fechas indicadas, así como las actividades podrán ser modificadas por causas justificadas, siempre y cuando se notifique con antelación al Ayuntamiento de Segovia y se mantenga el objeto, contenido y filosofía del proyecto en virtud del cual se celebra este Convenio.

Esta modificación habrá de contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES HAY FESTIVAL DE ESPAÑA

Hay Festival de España, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, asume todos los gastos derivados de los actos de organización y desarrollo del citado festival.

Así mismo, es responsabilidad de Hay Festival de España obtener los permisos administrativos que corresponden en aquellas actividades que así lo requieran y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.



Hay Festival de España garantiza la presencia en Segovia de medios de comunicación nacional e internacional durante la celebración del Festival y se obliga a que el Ayuntamiento de Segovia aparezca de una manera principal en todos los soportes de la campaña de comunicación y a incluir el logo tanto del Ayuntamiento de Segovia.

Hay Festival de España se compromete a incluir en la programación del Festival 2025 a autores, creadores y editoriales de la ciudad de Segovia, así como a favorecer la participación y presencia de librerías locales en el marco de las actividades programadas.

Hay Festival de España manifiesta que no tiene previsto añadir ninguna otra sede a las dos ya existentes en el estado español.

Así mismo, es responsabilidad de Hay Festival de España velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, tanto para el público como para los participantes. En consecuencia, esta entidad deberá contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles accidentes que sobre personas o cosas se puedan producir con motivo del desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

Hay Festival de España deberá incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia en un espacio visible y predilecto, además de un tamaño legible.

Hay Festival de España deberá justificar adecuadamente de modo detallado y lo más pormenorizado posible la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3.1.- Cesión gratuita de espacios y apoyo organizativo necesarios para el desarrollo de Hay Festival.- El Ayuntamiento de Segovia se compromete a la cesión gratuita de distintos espacios expositivos y para conferencias dentro de instalaciones municipales de carácter cultural como son: La Alhóndiga o La Cárcel_Centro de Creación de Segovia.

“Hay Festival España” será la única responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a terceros, así como de los que pudieran irrogarse en los espacios municipales cuya cesión de uso se efectúa, debiendo dejar las instalaciones al finalizar su uso en el mismo estado de conservación que se les cede. Se compromete también el Ayuntamiento de Segovia al apoyo organizativo: Apoyo en la búsqueda de patrocinadores y apoyo en la tramitación de solicitudes, permisos, etc.

3.2.- Personal técnico. - El Ayuntamiento de Segovia, si se considera necesario, aportará un técnico para que realice labores de coordinación técnica en las diferentes sedes del Festival.

3.3.- Apoyo económico. - El Ayuntamiento de Segovia concede a Hay Festival de España, una subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401-49000, de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00.- €)**, destinada a sufragar los gastos del HAY



FESTIVAL SEGOVIA, 2025 y de las demás actividades programadas por dicha Entidad y contenidas en el presupuesto presentado por la misma.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de la actividad citada anteriormente.

Son **gastos subvencionables** todos aquellos que se generan con motivo de la preparación, organización y desarrollo del programa de actividades de Hay Festival en Segovia según lo expuesto en el objeto del presente convenio.

Este tipo de gastos son: gastos de traslados, alojamientos, manutención y cachés de los ponentes y participantes en las actividades, gastos relativos a publicidad y comunicación del evento, seguros, gastos de producción (iluminación y sonido de las actividades, montaje y desmontaje de exposiciones) gastos de coordinación del evento, intérpretes o gastos de personal directamente vinculado con la organización o desarrollo de la propia actividad.

Asimismo, entran dentro del ámbito de este convenio parte de los gastos de personal de Hay Festival de España. Podrán imputarse a esta subvención gastos de personal de la entidad hasta un máximo del 20% del total de la subvención concedida, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, así como comidas, invitaciones, combustible para vehículos y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2025 y a petición del interesado se abonará un anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 36.000,00.- Euros

Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas.

El 40% del importe restante de la subvención (24.000,00.- Euros) se librará cuando Hay Festival de España haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.



Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que Hay Festival de España no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), Hay Festival de España deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado, cartelería, programas de mano, folletos, etc.

Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

MEMORIA ECONÓMICA. -

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay



que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos/recursos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

OTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
TOTAL INGRESOS		



3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, mediante los cuales quede justificado el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**.

Estas facturas deberán detallar de forma pormenoriza todos los conceptos que se incluyen en las mismas (número de personas, detalle del servicio –viajes, alojamiento-, fechas detalladas, etc.).

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- **NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA**, que deberán recogerse en el texto del Convenio propuesto:

NORMA GENERAL. –

Las normas reguladoras de la subvención determinarán la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, que habrán de estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No serán subvencionables los gastos del personal de administración general y funcionamiento ordinario de la asociación o entidad beneficiaria.

Podrá subvencionarse el gasto del personal profesional propio de la entidad, que presta sus servicios a los afiliados a la misma.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, ni los gastos de profesionales que seana su vez miembros de la asociación.

A. GASTOS DE PERSONAL LABORAL

En el supuesto de contemplarse como subvencionables los gastos de personal, por su participación en la realización del proyecto objeto de la subvención, se incluirán en este concepto los derivados del pago de retribuciones del personal vinculado al programa mediante **contrato laboral, tanto fijo como eventual**.

En estos casos, en los contratos deberá quedar vinculado el trabajador al programa y a la localidad a la que se imputan. Cualquier modificación deberá ser comunicada en



un plazo máximo de 30 días desde el momento en que se produzca, ya que en caso contrario el citado gasto no será aceptado.

En el supuesto de contratos indefinidos cuyo objeto y/o localidad geográfica no consten o no coincidan con el programa, deberá modificarse y ser comunicada la imputación al programa en un plazo máximo de 30 días desde el momento de iniciarse la ejecución del mismo. En caso contrario no se aceptará el citado gasto.

Cuando las modificaciones se hayan producido con anterioridad, deberán ser comunicadas al Centro Gestor del expediente en el momento de la recepción del mismo.

En caso contrario no se aceptará el gasto.

Se incluirán en esta partida de Gastos de Personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

No podrán imputarse como Gastos de Personal complementos por gastos de transporte y dietas.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 729/2017, de 21 de julio, no tendrán la consideración de gastos subvencionables las indemnizaciones de cualquier tipo satisfechas a los contratados laborales por los beneficiarios de la subvención.

Documentación acreditativa.

Para todos los gastos de personal,

Copia del contrato laboral, incluidos los anexos posteriores que se hayan podido firmar para modificar su contenido. En caso de que suponga nueva contratación, deberá ir acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de la RED CONTRATA. Si la categoría profesional que figura en el contrato es de naturaleza administrativa, pero el trabajador realiza funciones y tareas directamente relacionadas con la actividad principal del programa subvencionado, deberán reflejarse en el propio contrato o en un anexo al mismo las funciones que realmente desempeña el trabajador.

Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y NIF del trabajador, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.). En los supuestos en los que el abono de la nómina se realice mediante transferencia bancaria y no conste el recibí del contratado laboral se deberá aportar el original del comprobante de dicho abono expedido por la entidad bancaria correspondiente, en el que deberá constar el sello de imputación.

Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 –recibos de liquidación–, TC2). En el caso de que el pago se realice por vía telemática, los documentos TC1 y TC2



deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original que en su día debió remitir la entidad financiera por correo físico. Dicho documento debe reflejar la fecha en la que tuvo lugar el cargo en la cuenta, y además contener el correspondiente sello de imputación.

Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales que en su día debió remitir la entidad financiera por correo físico. Dicho documento debe reflejar la fecha en la que tuvo lugar el cargo en la cuenta, y además contener el correspondiente sello de imputación.

B. GASTOS DEL PERSONAL VOLUNTARIO

El personal voluntario de las entidades ejecutantes de un programa subvencionado llevará a cabo sus actividades, conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica. No obstante, lo anterior, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria.

Gastos de formación del personal voluntario que participe en el programa y acredite los requisitos establecidos en el artículo 8, apartados 4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Gastos de las pólizas de seguro a favor del personal voluntario, de accidente y enfermedad de responsabilidad civil que participe en los programas subvencionados.

Gastos de la persona voluntaria ocasionados por la estancia o por la utilización de cualquier medio de transporte fuera de la residencia habitual, los citados gastos se imputarán a la partida Dietas y Gastos de Viaje.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo 8, apartados 4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Documentación acreditativa

Los gastos imputados a la partida de Dietas y Gastos de Viaje deberán justificarse conforme lo dicho anteriormente para este tipo de gastos, debiéndose aportar los siguientes documentos:

Facturas acreditativas del gasto efectuado que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

En el caso de las pólizas de seguros de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil, los gastos se justificarán mediante la aportación de las facturas acreditativas del pago de las primas, acompañadas de fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento.

5.- Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público



para el contrato menor (15.000,00.-Euros, en el caso de contratos de servicios y suministros). En este caso, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

6.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

7.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

9.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Hay Festival de España deberá presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **7 de noviembre de 2025**.



La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Cualquier modificación del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Segovia. Solo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el **7 de noviembre de 2025** y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

Según lo recogido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDECIMO. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO. - DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia.

DÉCIMOTERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Hay Festival de España es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada



al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

En prueba de la conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada”, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y la Representante de Hay Festival de España.